

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 1 de octubre de 2021
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JENNY ALEJANDRA RICAURTE FRANCO C.C. 29.108.165
DEMANDADO: KARLA SOFÍA BRAVO ECHEVERRY C.C. 31.388.363
RADICACIÓN: 760014003007202100699-00

Santiago de Cali, primero (01) octubre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite, de **JENNY ALEJANDRA RICAURTE FRANCO**, contra **KARLA SOFÍA BRAVO ECHEVERRY**, en el cual se aprecia el siguiente defecto:

1. Revisada las pretensiones, el Despacho se percata que en el literal b) no es claro si lo que liquida son intereses de mora o corrientes toda vez que dichas modalidades son totalmente excluyentes, por lo tanto, sírvasse aclarar dicha pretensión conforme al numeral 4° del artículo 82 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal d cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 4 de octubre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c5d5b3bcc2b0713719abbe5e7a2ee81f0b0ceda45b7ec711186e259c93c5056

Documento generado en 01/10/2021 02:00:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>